



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Julio dieciocho (18) del Dos Mil Veintitrés (2023)

**DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS.**

<b>DEMANDANTE</b>	AURA ROSA MANJARREZ RUMBO
<b>DEMANDADO</b>	RODOLFO DAVID ESTRADA HERNANDEZ
<b>ASUNTO</b>	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2023-00210-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1. **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION**, del 10% del salario, que devengue el demandado señor RODOLFO DAVID ESTRADA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.046, como empleado de la empresa CARBONES DEL CERREJON, hasta completar la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$6.053.921.00), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Oficiese, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito